

## JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



### MANZANARES - CALDAS

Nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado en su integralidad el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS iniciado por la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al ICBF Centro Zonal Sur Oriente en contra de los señores ANDERSON ARBELAEZ RUIZ y LEIDY BALLESTEROS CEBALLOS se observa que no se ha llevado a cabo la notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada.

Por lo anterior se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que admitió la demanda a los señores ANDERSON ARBELAEZ RUIZ y LEIDY BALLESTEROS CEBALLOS conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Aguirre Rotavista

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6997a027de2df1bf785b60fd72e61956e539bb9acb54b4fae771854df9aec70**

Documento generado en 09/11/2023 11:34:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**